

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 114 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 12 MAY 2022

VISTO:

La Carta N° 06-2022-ALFET CG-RUREK/GG de fecha 22 de marzo de 2022, la Carta N° 009-CONSORCIO GALVEZ-2022 de fecha 31 de marzo de 2022, el Informe N° 0110-2022-GRA-GRI-SGSLOWRCR de fecha 04 de abril de 2022, el Informe N° 1098-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de abril de 2022, el Memorándum N° 2650-2022-GRA/GRI de fecha 06 de abril de 2022, el Informe Legal N° 233-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de abril de 2022, el Informe N° 0132-2022-GRA-GRI-SGSLOWRCR de fecha 20 de abril de 2022, el Informe Legal N° 329-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante el contratista) suscribieron el Contrato N° 117-2020-GRA para la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego Rurek, Distrito de Olleros – Provincia de Huaraz – Región Ancash", por el monto total de S/ 14'808,970.50 (Catorce millones ochocientos ocho mil novecientos setenta con 50/100 soles) incluido IGV;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO GALVEZ (en adelante el supervisor de obra) suscribieron el Contrato N° 146-2020-GRA para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego Rurek, Distrito de Olleros – Provincia de Huaraz – Región Ancash", por el monto total de S/ 324,608.84 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos ocho con 84/100 soles) incluido IGV;

Que, con fecha 11 de marzo de 2022, a través del Oficio N° 0291-2022-GRA-SG, la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash notifica a la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C la Resolución Gerencial General Regional N° 058-



2022-GRA/GGR de fecha 09 de marzo de 2022, que aprueba la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 1'505,833.01 (Un millón quinientos cinco mil ochocientos treinta y tres con 01/100 soles);

Que, con fecha 22 de marzo de 2022, mediante Carta N° 06-2022-ALFET CG-RUREK/GG, el Gerente General de la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C presenta al Gobierno Regional de Ancash, el sustento técnico de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario, por la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, contenido en el Informe N° 01-2022-ALFET CG SAC-RUREK-FMRL/RO de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el Residente de obra Ingeniera Fidencia Rosales León; por la causal motivada en: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" prevista en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que las partidas N° 03 de Seguridad y Salud Ocupacional, Capacitaciones y Contingencia Covid-19, N° 08 Mitigación de Impacto Ambiental; y N° 09 Capacitación Agrícola (partidas del presupuesto de obra principal afectan directamente a la ruta crítica de la programación vigente), serán ejecutadas de manera paralela e indispensable con el adicional N° 01, además la falta de una ampliación de plazo generaría el riesgo de la no culminación de la obra; asimismo, el Contratista renuncia al cobro de mayores gastos generales, que pudiera generar la aprobación de ampliación de plazo N° 01;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante Carta N° 009-CONSORCIO GALVEZ-2022, el representante común del CONSORCIO GALVEZ remite al Gobierno Regional de Ancash el Informe N° 009-2022/UAMC/CG/SO de fecha 27 de marzo de 2022, emitido por el Supervisor de obra Ingeniero Ulises Aníbal Mendoza Cadillo, a través del cual se pronuncia declarando procedente la ampliación de plazo por el periodo de sesenta y un (61) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Fecha de inicio de la causal (necesidad de ejecutar el adicional de obra) - Asiento N° 127	08/07/2021
2	Fecha de cese de la causal (Notificación de la R.G.G.R N° 058-2022-GRA/RGGR)	11/03/2022
3	Plazo para ejecutar partidas adicionales según CAO adicional de obra N° 01	180 d.c.
4	Plazo del deductivo vinculante N° 01	120 d.c.
5	Plazo de ejecución para la culminación de la obra	119 d.c.
6	Ampliación de plazo N° 01 aprobado por la supervisión para la ejecución del adicional N° 01	61 d.c.

Que, mediante Informe N° 0110-2022-GRA-GRI-SGSLOWRCR de fecha 04 de abril de 2022, especialista profesional 3 de obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo, que la ampliación de plazo N° 01 fue aprobado por la supervisión por un lapso de sesenta y un (61) días calendario, como se indica en el folio 52 y 54 del Informe N° 009-2022/UAMC/CG/SO; y recomienda proceder con el trámite administrativo correspondiente; a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo, el mismo que, a través del Informe N° 1098-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de abril de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras previa conformidad, remite el expediente de ampliación de plazo N° 01, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash para su aprobación mediante acto resolutivo. Al respecto, mediante Memorándum N° 2650-2022-GRA/GRI de fecha 06 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de proseguir con el trámite correspondiente;



Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 233-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de abril de 2022, se pronuncia señalando que la solicitud de ampliación de plazo incumple el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que no se ha precisado el inicio de la causal, no se ha determinado en relación con la matriz de riesgos del expediente técnico, si la ampliación se deriva de alguno determinado en la referida matriz, asimismo, respecto a la afectación de la ruta crítica no se aprecia que el contratista haya acreditado esta, incluso, es de precisar que la ejecución de un adicional de obra es paralela a la ejecución del plazo principal, siendo que solo procederá la ampliación de plazo por ejecución de un adicional cuando éste afecte el plazo de ejecución contractual principal, por lo que, no habría afectación de la ruta crítica; en consecuencia, corresponde un informe ampliatorio;

Que, mediante Informe N° 0132-2022-GRA/GRI/SGSLO/WRCR de fecha 20 de abril de 2022, el especialista profesional 3 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el informe ampliatorio de ampliación de plazo N° 01, señalando que con Asiento N° 127 del cuaderno de obra de fecha 08 de julio de 2021, el ejecutor de la obra por intermedio de su residente de obra realiza el sustento técnico detallado respecto a la necesidad de prestación adicional con deductivo vinculante y adicional puro, para cada caso específico con la cual se estaría dando inicio a la causal de ampliación de plazo; con relación a la matriz de riesgo, el expediente técnico en sus anexos de formato de identificación, análisis y respuestas a riesgos identifica como riesgo con código R003 la no obtención de permiso de la junta de usuarios para el corte de agua con fines de ejecución de obra, cuya causa es la falta de sensibilización en información por parte de la junta de usuarios sobre la necesidad de corte para la correcta ejecución del proyecto;

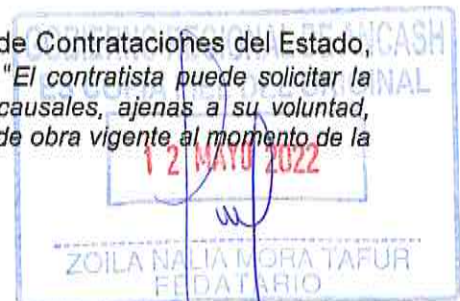
Que, mediante Informe Legal N° 329-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que deviene en procedente disponer la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de sesenta y un (61) días calendario, por la causal invocada en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del contratista ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C;

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.

Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así, según el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la



solicitud de ampliación". Estas causales son: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Procedimiento de ampliación de plazo

Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198° que establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, en tal sentido, de acuerdo con la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra, el Supervisor de obra, el Coordinador de obra, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, se desprende que los hechos expuestos materia de la solicitud de ampliación se encuentra configurado en el literal b) del artículo 197° del citado Reglamento "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", esto debido a la dación de la Resolución Gerencia General Regional N° 058-2022-GRA/GGR de fecha 09 de marzo de 2022, que aprueba la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, el cual, no le es imputable al contratista y afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitado por el periodo de sesenta y un (61) días calendario; sin reconocimientos de gastos generales, por renuncia expresa del contratista, además, que dicho componente es parte de la estructura del presupuesto del expediente de la prestación adicional;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a cargo de la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego Rurek, Distrito de Olleros – Provincia de Huaraz – Región Ancash", y en consecuencia, otorgar un plazo de sesenta y un (61) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash proceda a notificar la presente Resolución al Sr. Ferny Teodoro Ramos Rivera Gerente General de la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con domicilio legal Pasaje Sarita Colonia MZ. B Lote 10 Barrio Vichay, distrito de Independencia – Huaraz, con correo electrónico: alfetsac@gmail.com, al CONSORCIO GALVEZ con correo electrónico: contratistas.asociados.alva.sac@gmail.com, al Gobernado Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Siches Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



